

Problemática de la indeterminación entre el poder del Estado y poder público en Colombia¹

Giovanny Alberto Bobadilla Santana²

Mario Federico Pinedo Méndez³

Resumen

Entendiendo el concepto del derecho como ciencia social, es importante resaltar, que, dentro del mismo, se ha generado una dicotomía en lo que respecta a la asimilación del poder público con el poder Estatal, pues esta confusión también data, en que, el poder del Estado, puede no ser un poder público, y su organización u funcionamiento tiene su sustento en especial por lograr la satisfacción de los intereses de grupos político- económicos, por encima de los del conglomerado social.

A lo largo de los años, el derecho público ha ido evolucionando en paralelo al Estado, adaptándose a las nuevas situaciones que se van creando en torno a las demandas que surgen de las necesidades de la sociedad. Es por ello, que, tomando como referencia histórica, la edad antigua, en donde era sensato evidenciar la inexistencia de derecho público propiamente como estructura del poder, sin embargo, esto podía denotar en grandes rasgos un concepto de la noción de la administración pública.

Es por tanto que a partir de la evolución del derecho público y de su noción de poder desprendido de la relación de poder de Estado actualmente instaurado en política y el derecho constitucional Colombiano y en específico para la del grupo focal elegido (Villavicencio); buscando a partir de este estudio analítico donde se obtienen resultados de sistemas de gobierno, los cuales, se encuentran enmarcados dentro de las estructuras del Estado, debatiendo los criterios

¹ El presente artículo hace parte del proyecto de investigación “PROBLEMÁTICA DE LA INDETERMINACIÓN ENTRE EL PODER DEL ESTADO Y PODER PÚBLICO EN COLOMBIA” presentado como opción de grado para optar por el título de maestría en derecho público de la universidad Santo Tomás.

² Giovanny Alberto Bobadilla Santana; Abogado egresado de la Universidad Santo Tomás, con especialización en derecho administrativo de esa misma Institución, Correo electrónico: Giovannybobadilla@usantotomas.edu.co

³ Mario Federico Pinedo Méndez: Magister en Derecho Público de la Universidad Santo Tomás (Bogotá), Especialista en derecho Administrativo, Abogado, Docente de derecho Universidad Santo Tomás, Bogotá <https://1bestlinks.net/LnMCz> - <https://1bestlinks.net/eNOfe> -<https://1bestlinks.net/WxycU> - contacto mariopinedo@usantotomas.edu.co

de Poder Público y Poder Estatal que permiten que estos, sean fácilmente confundidos, o entendidos cómo una misma institución, por tal razón, es preciso realizar una real distinción, con implementación de estudios doctrinales y compilando el panorama general de esta indeterminación de poderes en la comunidad villavicense, a partir del instrumento de entrevista efectuado por medios virtuales los cuales serán abordados con posterioridad, con su respectivo resultado dentro del presente trabajo de investigación.

Palabras clave: Derecho Público, Poder Estatal, Poder Público, Estado Social de Derecho, fin esencial del Estado.

Problems Of Indetermination Between The Power Of The State And Public Power In Colombia

Abstract

Understanding the concept of law as a social science, it is important to highlight that, within it, a dichotomy has been generated with regard to the assimilation of public power with State power, since this confusion also dates, in that, the power of the State, it may not be a public power, and its organization or operation is sustained especially by achieving the satisfaction of the interests of political- economic groups, above the interests of the social conglomerate.

Over the years, public law has evolved in parallel to the State, adapting to the new situations that are being created around the demands that arise from the needs of society. That is why, taking as a historical reference, the ancient age, where it was sensible to demonstrate the inexistence of public law itself as a structure of power, however, this could broadly denote a concept of the notion of public administration.

It is therefore that from the evolution of public law and its notion of power detached from the state power relationship currently established in politics and Colombian constitutional law and specifically for the chosen focus group (Villavicencio); looking from this analytical study where the results of government systems are obtained, which are framed within the structures of the State, debating the criteria of Public Power and State Power that allow these to be easily confused, or understood how the same institution, for this reason, it is necessary to make a real distinction, with the implementation of doctrinal studies and compiling the general panorama of this indeterminacy

of powers in the Villavicencense community, based on the interview instrument carried out by virtual means, which will be addressed with later, with its respective result within the present research work.

Keywords: Public Law, State Power, Public Power, Social Rule Of Law, Essential Purpose Of The State.

Introducción

A lo largo de los años, el derecho público ha evolucionado en paralelo con el Estado, adaptándose y moldeando sus condiciones, respecto de las nuevas demandas que surgen como respuesta a las necesidades que experimentan las sociedades (como suele hacer el derecho). Por lo tanto, respecto al derecho público, podemos indicar que en la antigüedad no había una noción en firme de este, no obstante, si precede la concepción general de administración pública sobre el reino o el pueblo como se conocía en ese momento.

Con el tiempo, y cuando creció el poder y la complejidad del Estado, el derecho público comenzó a incluir, entre otras cosas, un estudio más profundo de la relación entre los individuos y el Estado, en la actualidad es relevante expresar que, el derecho público entre otras funciones, tiene asignada la importancia de regular ciertos aspectos de la vida cotidiana, teniendo estrecha relación con el Estado siendo esta su origen de prevalencia. Razón por la cual, es importante abordar la problemática de conceptualización errónea tradicional en donde se tiende a confundir hablando jurídicamente entre las instituciones de poder del Estado y poder público.

Ambas instituciones, aunque suelen ser confundidas, en su misma concepción son disímiles tanto en su origen como en su estructura. Igualmente se presenta en esta investigación las inefables consecuencias que se evidencian derivadas de esta asimilación de conceptos como uno mismo, seguido últimamente de un análisis a priori de esta realidad social dentro del marco de institucionalidad circunscrito en la Administración Municipal en la ciudad de Villavicencio-Meta.

Dada esta problemática identificada surge la necesidad de resolver el interrogante de ¿En que incide el desconocimiento diferenciado entre el poder del Estado y el poder público en la percepción general de la ciudadanía frente a los requerimientos de servicios y participación ante el funcionamiento institucional de la Administración Gubernamental en Villavicencio- Meta?

Por lo anterior el presente artículo va encaminado a encontrar las principales dificultades que enfrenta el derecho público al ser confundido como poder estatal, pues dentro de la población del Municipio de Villavicencio, esta confusión, entre otras cosas, instaura una problemática que no permite la correcta efectividad de las garantías, cumplimiento, protección y cuidado de los derechos de carácter fundamental, que le asisten al individuo, dentro de la sociedad, en el ámbito de la actividad administrativa y cómo también, pueden ser resueltas sus diversas dificultades, también es importante señalar, que esta, tiene estrecha relación con las variables propuestas dado que se erige como una investigación analítica debido al nivel con que se aborda el fenómeno u objeto de estudio; como lo indica Hurtado de Barrera (2000) como la investigación cuyo objetivo es estudiar un acontecimiento y entenderlo en términos de sus aspectos menos evidentes, es claro que la investigación analítica comprende la síntesis y el análisis, pues esto, a su vez, significa examinar detalladamente un fenómeno, un objeto o una situación, considerando sus partes o aspectos individuales y buscando entender cómo estas se relacionan entre sí para comprender el todo.

Este es un proceso de exploración que tiene como objetivo trastocar la estructura del fenómeno de la indeterminación de poder estatal y compilarlo a partir de una nueva y mejor conceptualización. Este es un importante proceso de reflexión y pruebas implementadas para obtener una comprensión profundamente detallada de los fenómenos o la situación específica.

Ahora bien, para desarrollar el texto primariamente se abordarán los conceptos poder del Estado y poder público, esbozando sus principales diferencias y similitudes a partir de sus antecedentes históricos y de las concepciones contemporáneas del derecho.

Posteriormente se definirá en qué consiste la errónea conceptualización de poder del Estado y poder público desde las exigencias en la actividad administrativa en el cumplimiento del servicio a los ciudadanos, la cual, a su vez, se transforma en problemática pública, y se expondrá a grandes rasgos, intervenciones dogmáticas, doctrinales y normativas de la problemática suscitada entre el poder del Estado y el poder público a fin de sintetizar dentro del contexto de la administración de Villavicencio Meta tres consecuencias principales de la errónea percepción entre el poder del Estado y el poder público.

Metodología de análisis y recolección de datos

Es importante señalar, que el enfoque que se le ha dado a la esta investigación es la cualitativa de carácter inductivo, buscando analizar los significados tanto subjetivos como intersubjetivos que forman parte de las realidades analizadas, desentrañando resultados cualitativos que permitan reflejar en conclusiones la veracidad de la hipótesis planteada. Por lo que el método cualitativo, proporciona una realidad de carácter dinámica, subjetiva y que a su vez está comprendida por un sinnúmero de contextos. (Campoy Aranda & Gomes Araújo, 2009).

Ahora bien, en cuanto a la técnica y los instrumentos que deben ser usados para la debida recopilación, síntesis y estudio de información, se precisa que se aplicará el análisis documental dentro del método bibliográfico, puesto que se está, ante una investigación que describe detalladamente el fenómeno de satisfacción del servicio que prestan las instituciones públicas y a su vez, sobre el cumplimiento de las garantías de los derechos de carácter fundamental de los ciudadanos residentes en la ciudad de Villavicencio.

Así, en la tramitación de cada solicitud se utiliza información que ya ha sido recogida en otros estudios o en informes oficiales de las unidades investigadas, así como datos de las mismas instituciones públicas Municipales, en concordancia con lo establecido por Hurtado de Barrera, (2010), quién precisa en la distinción de los tipos de fuentes de información primarias y secundarias, teniendo en cuenta que esta proviene de una persona u objeto de la cual se proveen datos.

En relación a la recopilación y estudio de información en esta investigación, es relevante reiterar, que, se seguirá utilizando el análisis documental y el método bibliográfico para estudiar las principales dificultades que se derivan de la similitud otorgada al poder público y al poder estatal , así mismo determinar cuáles son sus diferencias, en que interfieren cada uno dentro del marco de la Administración Municipal y la contextualización enfocada a vislumbrar la realidad material de los elementos con los cuales se presenta esta problemática en nuestra ciudad.

Aunado a lo anterior, y en ese mismo sentido, se implementará el instrumento de investigación a partir de una entrevista online a distintos sujetos que viven o trabajan en el sector de Villavicencio, con el objetivo de obtener información directa de ciudadanos con respecto al rol del derecho público y derecho estatal en este Municipio.

1. Estado y poder público desde la antigüedad al presente contemporáneo

Históricamente el Estado se ha formado, como un conjunto institucional y a su vez se constituye en subgrupos de organización, haciendo énfasis, en la interdependencia material de sus aparatos y prácticas, de otros mandatos institucionales y sociales, lo que consecuentemente podría conceptualizar en la integración social del Estado. Tal como lo afirma, Mitchell, TJ (1991) citado por (Jessop, 2014).

Así las cosas, el Estado debe verse ahora como el conjunto de procesos que se realizan de manera detallada en un marco organizativo espacial, de disposición funcional, inspección y control. Ya que, el resultado de todo lo anterior, crea la impresión de una división fundamental entre Estado y sociedad, donde al resaltar el concepto de poder, conllevaría a la definición de ser la capacidad de una cierta fuerza, capaz de provocar un suceso que de otro modo no sucedería.

De esta manera, ciertos objetivos elegidos estratégicamente en la capacidad del Estado, que aportan, entre otras cosas, un valor agregado, que puede entenderse como un grupo social que lucha por la producción de sus propios recursos y la distribución de sus diversos subordinados.

La razón de existencia de los poderes, tanto público como estatal propicia organización, que afecta directamente al colectivo social porque deja de jugar un papel de garantía y empieza a ver que necesita más recursos.

Así mismo, se encuentra que, la estructura estatal tiene un impacto en diferentes capacidades de poder político con el objetivo de alcanzar el cumplimiento de sus intereses y estrategias específicas, por lo tanto, su génesis y desarrollo en torno a la realización de esta capacidad y vulnerabilidad depende de las relaciones estructurales entre las que comprende el Estado y su sistema político, y de la aplicación del sentido de colaboración institucional efectivo, que se desarrolla entre los empleados de carácter público y entre otras fuerzas que hacen parte del sistema público, promoviendo un sistema de interdependencia estructural, sin embargo, es relevante expresar, que, con frecuencia, este sistema estatal interdependiente se encuentra totalmente desligado de su entorno social, de comunidad o ciudadanía, generando por sí mismo, una disonancia en su funcionamiento efectivo para el beneficio general del país.

En consecuencia, se debe resaltar que tanto las facultades como las atribuciones originadas en la estructura del Estado, como sus sesgos tanto estratégicos como estructurales, y a su vez su realización no dependen únicamente de la naturaleza de este, como un ente de carácter jurídico-

político, aunque refleje estabilidad a simple vista pues toda su organización estructural, al ser un conjunto de instituciones que no pueden, ejercer el poder individualmente si no por el contrario a través de una agrupación colectiva; desprende que una relación de poder del Estado que, está atribuida a esa complicada relación social, que se manifiesta a través del cambio, de los equilibrios de todas esas fuerzas y componentes, de índole social, encaminados a la transformación del poder público que se encuentre vigente.

Bajo esa misma óptica y teniendo como fundamento teórico el principio de colaboración se formalizó desde Montesquieu la clásica tridivisión de poderes, para lograr el trabajo interdependiente de cada uno de los actores públicos a través de cada una de las instituciones dispuestas para ello, sin que se genere cualquier tipo de extralimitación, que conlleve al abuso de los derechos, y a su vez en ese desarrollo, pueda el Estado garantizar el correcto y efectivo cumplimiento de los mismos. (Aldana Rojas & Guarín Ramírez, 2016)

En línea con lo anterior, el Estado, y principalmente aquellos, dónde opera un sistema jurídico respaldado por Constituciones que garantizan el ejercicio de libertades, con respeto a garantías mínimas, a través de todas sus fuerzas, logra en ese desarrollo fundamental, ejercido primordialmente por el poder soberano primario, en el ejercicio entre otros mecanismos, el de sufragio universal (voto), concretar, garantizar, materializar y exigir los preceptos normativos que respaldan y desarrollan tanto jurídica como constitucionalmente aquellas prerrogativas que enmarcan sus fines esenciales.

Finalmente, y aterrizando esta relación de poder público – Estado, en nuestro ordenamiento jurídico, se tiene que está a manera remota y en síntesis tiene como punto de partida la Constitución de 1991, dónde surgió el Estado Social de Derecho, modelo político- económico, que proscribió ese poder, a través de los distintos mecanismos de participación ciudadana, en procura de exigir la garantía y cumplimiento de los derechos fundamentales que le asisten a toda persona dentro de la sociedad, teniendo en cuenta que para ese fin fue instituido. (López Camargo, 2014)

A manera de conclusión, es importante advertir, y una vez aterrizado el tema objeto de estudio a la actualidad, las distintas vicisitudes, que se genera, como consecuencia de la indeterminación de los conceptos del poder estatal y poder público, los cuales serán materia de análisis en los capítulos posteriores, así las cosas, se procederá en primer lugar, a realizar un estudio serio sobre estas dos instituciones, cómo pasa a verse a continuación;

1.1 Indeterminación del poder estatal y poder público en la actualidad

Entendiendo el concepto del derecho como ciencia social, es importante resaltar, que, dentro del mismo, se ha generado una dicotomía en lo que respecta a la asimilación del poder público con el poder Estatal, pues esta confusión también data, en que, el poder del Estado, puede no ser un poder público, y va encaminado en pro de los intereses de grupos o político- económicos antes que los del conglomerado social.

En primera medida, se debe tomar como punto de partida, la premisa de que el poder público es una expresión del poder estatal, implantándose con un estatus de autoridad dentro de las distintas formas de gobernanza que se han venido expresando y materializando a lo largo de la historia humana. En consecuencia, las dos aristas de organización y autoridad se observan necesariamente incluidas dentro del escenario del derecho público, pues es a través de este, que se concreta la institucionalidad del Estado, permitiendo el asentamiento de las bases del principio de legalidad mediante el cual se fundamenta un gobierno como lo es el nuestro, sorteado en un Estado Social de Derecho.

Ahora bien, es importante resaltar uno de los hitos más importantes, respecto al poder soberano, contemplado dentro del constitucionalismo liberal, y es precisamente, el de asignar la división de poderes públicos con contrapeso entre ellos mismos, teniendo en cuenta, que una de sus finalidades, se circunscribe a ir encaminada precisamente a, imponer los límites al poder soberano del Estado. (Younes Moreno, 2004, pág. 16).

Si bien gracias a la existencia de normativas se puede regir una organización sobre la actividad pública, en realidad lo que materializa la autonomía y la discrecionalidad pública, aunque se encuentre mayormente limitada es el poder público ejercido y expresado en nuestra Constitución Política.

Se debe resaltar entonces que el poder público, se traduce en un poder que está enmarcado dentro del Estado, y que, a su vez se encuentra determinado por él mismo, bajo los lineamientos contemplados por el principio de legalidad, y mediante el cual, a través de este mismo, se limita la discrecionalidad del Estado. Es por lo anterior que a través del ejercicio del poder público podemos experimentar que el Estado ejerza su función normativa, promulgando leyes, decretos y demás normas conforme de quien y la calidad en que las profiera.

Consecuentemente, es importante advertir que el poder público en todo momento encuentra su límite en el principio de legalidad, circunscribiéndose principalmente en 4 ejes, tal como lo apunta la investigación realizada por el Dr. Ciro Nolberto Güechá Medina (2019) en el libro de su autoría “poder público y principio de legalidad – limitación de la direccionalidad en el ejercicio del poder desde la validez normativa, que de manera resumida se materializan, así;

1. *La obediencia normativa*
2. *Sometimiento en la creación de la Ley por la Ley.*
3. *Importancia de la validez, en la supremacía normativa*
4. *Existencia de las garantías representadas por el control del poder público (Güecha Medina, 2019)*

Ahora bien, en lo que respecta al estudio del Estado y del poder, es menester afirmar, que este obedece como lo indica Lozano Ayala (2008) en las sociedades occidentales modernas; al componente, cultural, social, territorial y militar que hacen parte de manera conjunta de una manera organizativa y estructurada de estas, y que, a su vez de manera armónica, en su desarrollo conlleva al surgimiento de una política predominante.

Así las cosas, es preciso indicar, que la realización en desarrollo de la actividad y voluntad del Estado, está dirigida por el pueblo, a quién a su vez va como destinatario de ese poder, es así como su voluntad se convierte en voluntad del Estado sin impugnación superior; en tanto, a manera de conclusión, resulta el mismo pueblo siendo el propio soberano. (García Pelayo, 1984, págs. 169, 170) citado por (Santofimio Gamboa, Fundamentos Constitucionales del Derecho Administrativo colombiano, 2003, pág. 240).

En línea con lo anterior y conforme a los apoyos doctrinales anteriores, la trazabilidad de efectividad en cuanto a principios del Estado de derecho, suscita en la realidad de la administración desde la configuración de un Estado, el cual, en la garantía de la libertad, se constituye como una limitante a su poder, enmarcándose esto, inclusive reglado tanto Constitucional como legalmente, como una alternativa a su organización, tanto como un sistema de distribución horizontal o vertical, conllevando esto al óptimo desarrollo del principio de descentralización del poder.

Ahora bien, desde la perspectiva constitucional sobre la génesis de la función pública (poderes públicos), Luis Carlos SÁCHICA, mediante un análisis basado en el desarrollo del poder,

expone la necesidad indispensable de que esta se ejerza de manera efectiva y autónoma, con un adecuado sistema de control. En otras palabras, no se puede concebir un Estado moderno que no sea capaz de garantizar, tanto el ejercicio del poder como el control sobre ese poder (conocido como poder de Estado) de manera equitativa. Además, es crucial que el poder público cuente con autonomía en términos administrativos y presupuestarios. (Corte Constitucional de Colombia, 2001, Sentencia C-1051).

En consecuencia, el Estado está formado, por una serie de relaciones de carácter social, lo que conlleva a que este en sí mismo, haga parte de la sociedad, fundando como base de sus relaciones la sujeción e imposición de preceptos normativos, de obligatorio cumplimiento, impuestas por el poder público capaz por sí mismo de hacerlas cumplir, inclusive comprende legítimamente la coacción como recurso, con el fin de garantizar, preservar, y obligar el estricto acatamiento, teniendo en cuenta, además, que es la misma población es la que termina legitimándolo a través de los mecanismos tanto legales, como constitucionales, que se disponen para ello. (Palacios Mejía, 1965, pág. 37) citado por (Barreto Rodríguez, 2008).

Siguiendo con este lineamiento, y teniendo en cuenta las ramas del poder público, las cuales se encuentran divididas históricamente y a manera remota, desde la clásica tridivisión de poderes promulgada en la revolución francesa calendada en 1789, (ejecutivo – legislativo y judicial), ha marcado una pauta y vigencia notable, en el sentido, que tanto como su separación, como la necesidad de colaboración armónica entre ellas, hacen parte esencial de su desarrollo, pues, aunque en principio tengan asignaciones diferentes, para cumplir los fines esenciales del Estado, necesitan cooperar entre sí mismas. Tal como lo indica Santofimio Gamboa (2017).

Aunado a lo anterior, y en ese mismo sentido, esta clásica tridivisión de poderes, termina en últimas promoviendo un concepto normativo de lo que es la Constitución Política, pues a través de esta, y mediante sus distintos medios, mecanismos, y preceptos normativos, es que, se logra materializar, la garantía del cumplimiento de los derechos fundamentales a través de soluciones reales y efectivas en las diferencias ocasionadas en las relaciones del conglomerado social, teniendo límites en la soberanía popular; en tanto es el pueblo el encargado mediante sus distintas manifestaciones tanto legales como constitucionales, de elegir tanto los actores como sus políticas en pro de garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas. (Cortes Zambrano, 2010)

No obstante, se ha de reconocer que este tipo de estructura colectiva requirió, en el desarrollo del proceso administrativo, de nuevos agentes o instituciones públicas, que no antepusieran el interés privado sobre el público.

En resumidas cuentas, al momento de reunir los requisitos de existencia y validez, la norma, o precepto normativo, que surge al mundo jurídico, inmediatamente asume autonomía, y de manera inmediata, en el ejercicio del poder subordina a quién la creó, junto con el público a quién va dirigida, lo anterior significa, que el propio Estado en el ejercicio de sus funciones de poder público, tiene la facultad de crear normas, que a su vez lo regulan y subordinan, ejerciéndose, en esa medida una especie de autocontrol de sus propias actuaciones. Es por tanto que en el siguiente apartado de este trabajo de investigación, se pretende identificar y comprender mejor los problemas y obstáculos que se derivan de la errónea asimilación del poder público y el poder del Estado, identificando tres principales consecuencias que se evidencian dentro de la prestación del servicio institucional de la Administración de Villavicencio Meta, e igualmente reflejar de manera sintetizada si hay intervenciones dogmáticas, doctrinales y normativas existentes que permitan mejorar esta problemática pública.

Consecuencias en la indeterminación de poderes en el municipio de Villavicencio-Meta

El replanteamiento del concepto de poder público y la necesidad de abordar sus problemáticas ha suscitado que los principios que sostienen los derechos fundamentales sean únicamente oponibles como herramientas frente al poder del Estado, teniendo ya claro que la constitución de estructura del Estado se caracteriza por tener presencia de relaciones desiguales con los particulares, en esta concepción el poder público Municipal que igualmente tiende a ser confundido con la estatalidad.

Además, se infiere que, en calidad de entidad institucional, el Estado no ejerce el poder (y está incapacitado para hacerlo) por ende la problemática en confundir o crear similares poderes de Estado y poderes públicos radica en que ofrecen oportunidades bajo el principio de la igualdad, en un sentido desigual a las distintas fuerzas que se circunscriben dentro y fuera del Estado, para que actúen, de manera distinta, teniendo en cuenta sus fines y lineamientos políticos. (Jessop, 2014)

Es pertinente indicar, que los sistemas de gobierno colombiano se encuentran enmarcados dentro de las estructuras del Estado, sin embargo, es normal que los criterios de Poder Público y Poder Estatal sean confundidos, o entendidos como una misma institución, por tal razón, es preciso

realizar un estudio, que, permita hacer una real distinción, teniendo en cuenta que la intención es describir el poder como un suceso complicado, definiendo su funcionamiento mediante criterios materiales que pueden influir en el ejercicio de los derechos, en lugar de basarse únicamente en criterios formales y organizativos para determinar su carácter estatal.

Es así como, adquiere mayor relevancia, en aquellos ordenamientos jurídicos, la concepción de los derechos fundamentales como limitantes del poder, ya que no solamente en estos sistemas, se concentra su poder en el Estado, sino que permite, también, el ejercicio de las relaciones entre particulares, quienes aparentemente actúan en igualdad de condiciones, lo que a su vez genera una especie de poder subyacente privado. (De Asis Roig, 1992, pág. 93)

No obstante, las disparidades sociales, y político - económicas alteran esa igualdad y añaden elementos de obediencia y coerción que establecen, en ciertas entidades, un poder real de influencia sobre los derechos de los individuos elevados a carácter fundamental, análogo al ejercido por las autoridades del sector público. (Mijangos y González, 2003)

La reconsideración del concepto de poder público nos impulsa a examinar detenidamente ese poder que surge y existe en paralelo al poder estatal, al momento de analizar la situación de los derechos fundamentales y buscar una respuesta o un enfoque alternativo que no descuide el control fundamental de este tipo de acciones. (Mijangos y González, 2003)

Por lo tanto, corresponderá especialmente a través del análisis y desarrollo Jurisprudencial que se dé a través de las Cortes de cada sistema jurídico, como órganos de cierre, el de tomar la decisión, bajo los lineamientos concebidos y estructurados en el principio de ponderación judicial, de mantener una marcada división entre lo público y lo privado, con el fin de que las relaciones entre particulares dentro del Estado, se conviertan en el punto esencial del debate, en la garantía de sus derechos, bajo la óptica fundamental de la validez y eficacia. (Mijangos y González, 2003)

En ese sentido, tal y como lo propone Ferrajoli (1995)

...también los poderes privados, como los poderes públicos, están sujetos a la carga de la justificación y de la legitimación, tanto formal como sustancial. Y también su minimización equivale a la maximización de las libertades y, consecuentemente, de la igualdad y del valor de las personas... (pág. 935)

Por esta razón, se cuestiona la nacionalización del poder público, ya que los poderes privados se hacen públicos en el momento en que dicho poder se concentra vulnerando los derechos fundamentales, y su fórmula clásica se encuentra con amenaza de cambio paradigmático en su composición, pues versan situaciones donde los derechos fundamentales no limitan el poder

político, sino las acciones de otras personas. El sujeto de derecho, que estaba limitando el poder a través de ciertos derechos, es quien, desde este punto de vista, el que está limitado. (Mijangos y González, 2003)

En consecuencia, de lo anterior, es importante tener en cuenta el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia que señala:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...). (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Ya que, en virtud de los fines esenciales, el Estado por intermedio del poder público, a través de sus instituciones debe procurar la prestación real, oportuna, permanente efectiva y continua y eficaz, de servicios públicos tanto esenciales o no, como lo son a manera de ejemplo, el de la vida digna, salud, seguridad, vivienda, educación, trabajo, entre otros, y especialmente los vitales relacionados, con el cumplimiento de las garantías del mínimo vital a sus habitantes, a través de su misma organización, en concordancia con el bien común, que en ultimas conlleva al cumplimiento de un principio general que es el de la prosperidad general.

De manera que es relevante destacar que el Estado tiene como finalidad ser garante, como regulador y protector en el ejercicio del desarrollo económico, mediante principios, disposiciones, regulaciones o normas vigentes, para el adecuado goce real y efectivo, que permitan generar dentro de su territorio una estabilidad regular, que conceda, la facilidad de la participación en la vida económica por parte de todos sus integrantes, bajo los lineamientos establecidos alrededor de los principios del libre mercado.

Cabe resaltar que, la constitución misma focalice su atención en generar empleo y establecer un mecanismo eficaz para impulsar el aceleramiento económico del país, así como fomentar la participación de la comunidad en la economía colombiana. Esto se logra al garantizar, entre otros aspectos, condiciones mínimas de vida adecuadas para la población.

También el Estado dentro de las funciones asignadas en relación con la satisfacción de los intereses de la sociedad, en la necesidad de proveer los bienes, obras y servicios que permitan un adecuado desarrollo de sus habitantes, a través desde su competencia de sus diferentes entidades públicas, en el marco del cumplimiento de objetivos trazados en la función administrativa, que a su vez , guarda una ligada relación con la confianza entre los gobernantes – gobernados, dónde las

compras públicas se convierten en el medidor constante de un buen gobierno e indicador de la aplicación de herramientas para combatir la corrupción. (Yong Serrano, 2013, pág. 5).

Así mismo, es relevante precisar, que en ese sentido también el Estado está en la obligación de cuando se concurra ante él para la prestación positiva de un derecho, en protegerlo y además exigirlo, por lo que se requiere en la mayoría de los casos su intervención jurídica con el fin salvaguardar un daño emergente y evitar un perjuicio irremediable. (Echeverri Uruburu, 2008)

De esta manera los poderes públicos además de fomentar y exteriorizar prácticas de consumo respetuosas de la naturaleza y de materializar políticas sociales e innovadoras, pueden direccionar los comportamientos empresariales al interés general por medio del contrato en un ambiente de libre competencia (Yong Serrano, 2013, pág. 81).

Para concluir en concordancia con lo planteado desde el inicio del texto podemos sintetizar en tres grandes consecuencias identificadas la problemática de la indeterminación del poder estatal y poder público dentro de la realidad del municipio de Villavicencio.

El primero el desconocimiento de distinción entre el poder público y el poder estatal es la errónea implementación de herramientas de participación o de defensa frente a cada una de ellas. El no identificar a que criterio compone cada uno de ellos deriva en la mala interpretación de las necesidades que cada debe satisfacer.

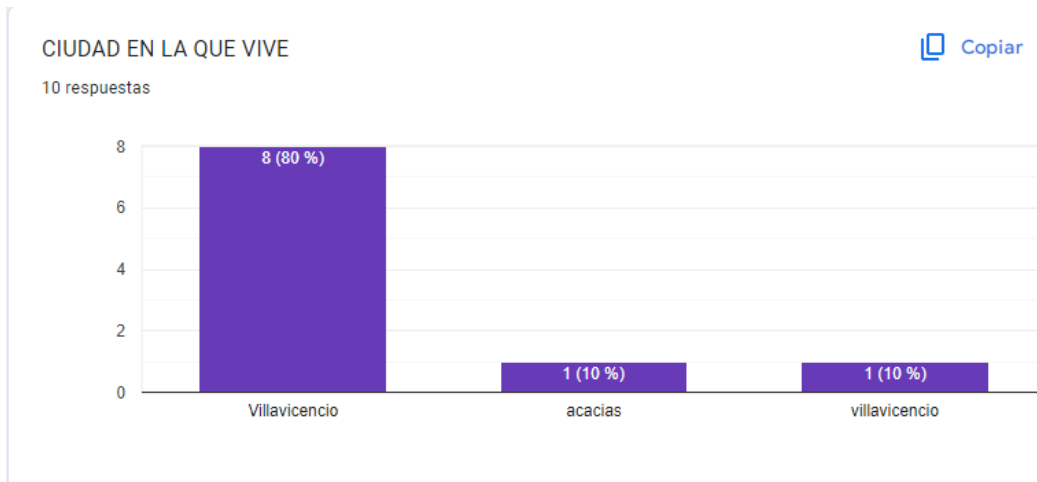
El segundo Parte de la realidad del no establecer parámetro mínimo de que hace, en que interviene y en que se deriva cada tipo de poder genera un ofrecimiento de oportunidades desiguales para la participación de los particulares que pretender ser parte de los poderes que complementan el ejercicio del poder público y en consecuencia complementan el poder estatal.

El tercero consiste en que la desigualdad en la posibilidad de participación de aquellos sujetos que no pertenecen a las entidades públicas, es decir la ciudadanía en general quienes están desligados funcional, laboralmente del estado y que en la mayoría no cuentan con oportunidades de rango profesional o empresarial (es decir no ostentan ningún tipo de poder económico u político) y aquellos quienes su única fuente de poder o valor es ser la fuente de trabajo; al estar mayormente confundidos y nulos de las distinción entre un poder y otro suelen ser los mayores afectados en cuanto al disfrute de sus derechos fundamentales, ubicándose en posiciones de vulnerabilidad, inequidad o debilidad manifiesta frente a los sistemas de poder institucionalizado y estatalizado, generando en consecuencia el simple y llano comportamiento de acatamiento de normas o resignación social a lo que indique las entidades.

2. Análisis de Resultados

Figura 1

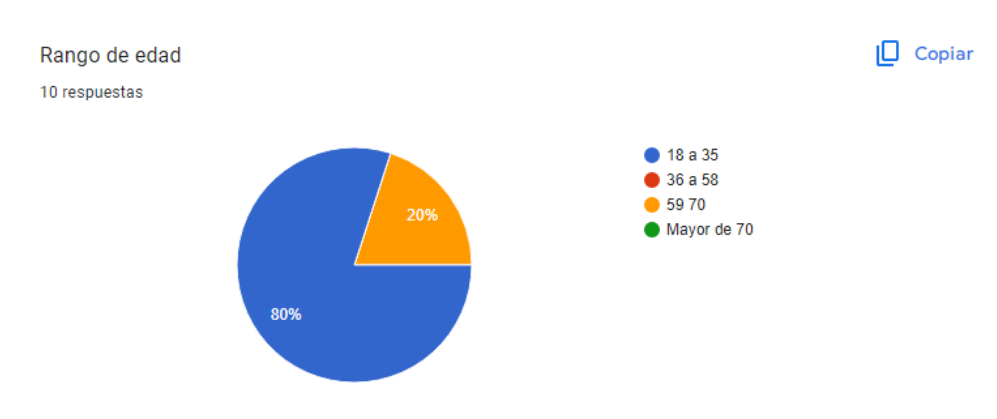
Primer ítem encuesta



Fuente. Elaboración propia

Figura 2

Segundo Ítem encuesta



Fuente. Elaboración propia

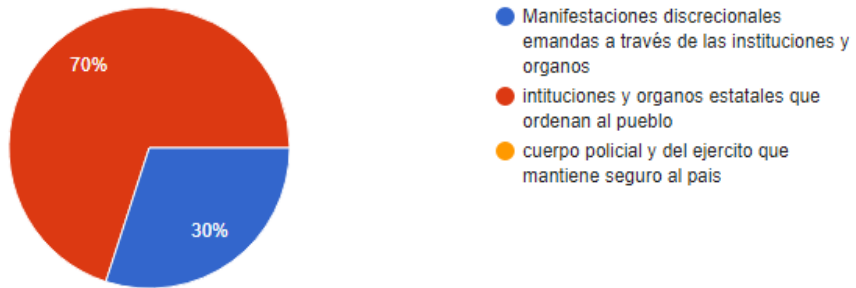
Figura 3

Tercer Ítem encuesta

El poder Estatal es :

10 respuestas

 Copiar



Fuente. Elaboración propia

Tabla 1

Respuesta pregunta cuarta ¿cómo observa el ejercicio de poder Público de la Alcaldía de Villavicencio?

¿como observa el ejercicio del poder publico de la alcaldia de villavicencio?

10 respuestas

No se da a conocer
En beneficio de quienes son cercanos al partido político que gobierna
regular, pues si bien se han centrado en adelantar una gestión enfocada en la cultura, hay otros aspectos importantes como la seguridad ciudadana que se han visto perjudicados para la comunidad
Regular
Expedición de decretos
Malo
Bueno
La alcaldia no tiene poder publico
No tenao idea

Fuente. Elaboración propia

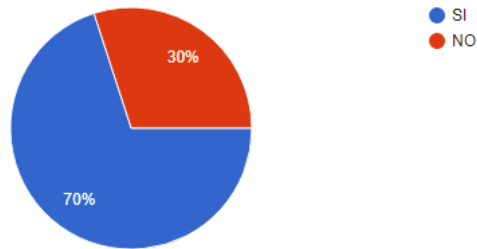
Figura 4

Quinto Ítem encuesta

Considera que la alcaldía de Villavicencio no realiza suficientes campañas para demostrar su gestión

 Copiar

10 respuestas



Fuente. Elaboración propia

Tabla 2

Respuesta abierta sexto Ítem encuesta realización propia

DEFINA EN SUS PROPIAS PALABRAS UNA DIFERENCIA ENTRE PODER PUBLICO Y PODER ESTATAL
10 respuestas
Ante quien s establece
La diferencia entre el poder publico y el estatal, es que el poder publico es aquel con el que funcionan las entidades del estado y el poder estatal es aquel que imparte el estado mediante la constitucion, resoluciones, etc
el poder publico se entiende como la capacidad que tiene el estado para obligar a alguien a realizar un acto determinado y el poder estatal es la facultad que tiene el mismo estado para dividirse en las diferentes instituciones que lo organizan y representan
-
No es lo mismo ?
Nose
Público instituciones, estado manda las intmstuciones

Fuente. Elaboración propia

Resultados

En primer lugar es importante reiterar, como esta indeterminación, precisa en la confusión que en principio sería simple, pero que, llevada a un análisis superior, implicaría la vulneración de los derechos fundamentales del ciudadano de a pie, en ese sentido, precisamente se contravendrían esos principios esenciales enmarcados en la carta política, logrando con ello un ineficaz trabajo y desarrollo constitucional, para lo que está concebido el Estado. Pues es sobre el pueblo, dónde recae la legitimidad sobre la cual se funda el Estado, y se desarrolla todo su ordenamiento jurídico, de reconocimiento tanto nacional, como internacional.

En ese mismo sentido, y teniendo en cuenta lo preceptuado por Carl Schmitt, en pleno auge del discurso liberal para el siglo XX, se permite reflexionar sobre el titular del poder Constituyente, en su Teoría de la Constitución ([1928]-2011), y al respecto expresa, que no necesariamente sobre el pueblo recae el poder Constituyente, sino que precisamente se ostenta principalmente sobre el actor político que recoge esa unidad de ideas y creencias, propias de un movimiento o colectivo. Afirmación que en su momento fue tildada de ser una postura contraria a los preceptos democráticos, pero que posteriormente, tuvo más asidero con la realidad, teniendo en cuenta que el mismo Schmitt, respecto a este poder, lo describe como una, “*voluntad política cuya fuerza o autoridad es capaz de adoptar la concreta decisión sobre el modo y forma de la propia existencia política*” (pág. 124), ya que más allá de ver el reflejo de las decisiones políticas adoptadas por la totalidad de la población, las enfoca y enmarca en las adoptadas por los actores o autoridades legalmente constituidos y que a su vez están legitimados para ello. Afirmación que ha permitido entre otras cosas, se revalúen los viejos conceptos estigmatizados por la doctrina constitucional, en el entendido que el derecho debe adaptarse a las necesidades actuales que surgen de las demandas de las nuevas sociedades, y a su vez, después de acoplarse, suplirlas, tal como lo afirma Gustavo Zagrebelsky (2005). en su texto Historia y Constitución.

En resumidas cuentas, El Estado tiene la responsabilidad de asegurar que los principios sean efectivos, lo cual significa que todas las personas pueden demandar su cumplimiento en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia y situación; además, debe garantizar tanto en los derechos y deberes su efectividad, conforme los parámetros fijados por la Constitución, esto implica que los ciudadanos tienen la obligación de cumplir con sus responsabilidades, al igual que el Estado tiene, la de proteger y hacer cumplir esos derechos y deberes. Esta situación, incluye

aspectos como el de generar entre las partes una confianza, para promover la convivencia. En ese mismo sentido, también requiere fomentar la participación de todos en las decisiones que les afectan, lo cual es un derecho y, al mismo tiempo, un deber que se materializa a través de las elecciones populares. Teniendo los mecanismos para realizar una participación política activa, que a su vez se considera como el instrumento en democracia, para postularse, y en escrutinio escoger a los líderes que asumen las riendas de la Nación, los Departamentos y Municipios.

Es evidente que para el Municipio de Villavicencio dentro de la ciudadanía no hay una correcta conceptualización o diferenciación del poder estatal y del poder público, y se corrobora que la indeterminación en los conceptos, aunque si bien es distinta sigue siendo notoria

Además, promover la participación de todos los ciudadanos a la vida administrativa implica que el Estado, en su rol de poder, tiene la responsabilidad de gestionar adecuadamente los recursos públicos, lo cual implica invertir, por ejemplo, en viviendas que dignifiquen la calidad de vida, hospitales y centros de salud, que presten un adecuado servicio, escuelas y universidades públicas, que permitan el efectivo desarrollo del estudiante, y en la construcción de espacios recreativos, deportivos y culturales, que conlleven al desarrollo cultural, así como la inversión, sostenimiento y mantenimiento en carreteras seguras para mejorar la movilidad, como base del transporte público y privado. Aunado a lo anterior, incluye la inversión en infraestructura pública, la ampliación de la cobertura de servicios de salud y educación, y en general, todos aquellos aspectos que justifiquen los impuestos pagados por los ciudadanos, para que, con ello se le brinde confianza y seguridad a la sociedad de que el Estado que los está representando, efectivamente garantiza sus necesidades.

Discusión y conclusiones

El resultado de resolver la problemática de la indeterminación entre el poder del Estado y el poder público en Colombia no solamente aclara la confusión suscitada entre ellos, sino que permite entre otras cosas, acentuar las bases en la real y efectiva atención a particulares (la sociedad en general) en el ámbito de la actividad pública en Colombia, conllevando por sí mismo a una mejor cobertura y garantía del cumplimiento de los derechos fundamentales

Seguidamente la identificación del impacto positivo derivado del análisis aquí presentado puede repercutir en la mejoría de la calidad de vida de los individuos como integrantes de la población y en la confianza en el sistema de gobierno, en este caso para el sector elegido el cual

es Villavicencio Meta; por tanto, si los ciudadanos sienten que sus derechos están siendo respetados, protegidos y eficazmente priorizados por la administración pública, es más probable que confíen en el sistema de poder estatal representado en sus entidades municipales y sus instituciones privadas facultadas para prestar servicio público.

De suerte que, gracias a la valiosa información recopilada, se identifica que los actores políticos que tienen dentro de sus funciones la responsabilidad de proferir leyes, normas, decretos u ordenanzas, deben hacerlo, conforme los fines, principios y reglas, del real y correcto funcionamiento del Estado Colombiano, en la garantía de esos mínimos garantizables a la población, con énfasis para el caso en concreto en el sector delimitado municipal, de la ciudadanía de Villavicencio. Ahora bien, en lo que respecta a los resultados de la investigación, estos, podrían ser utilizados en escenarios tanto académicos como públicos, en especial en aquellos, dónde se tomen decisiones y se diseñen políticas y programas que aborden eficazmente estas dificultades.

En consecuencia de lo anterior, bajo esa medida, la presente investigación permite no solo concebir la garantía de los derechos mínimos fundamentales, sino que también en cumplimiento de estos, bajo los criterios de validez y eficacia, logra concebir una mejor percepción, de la población hacia el Estado, lo que en ultimas conlleva a una aprobación general y satisfacción del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en ese sentido, el mismo Estado quién está gobernado y dirigido, por actores políticos que logran su legitimidad, a través de las urnas, en el desarrollo del derecho fundamental del voto, en los Estados democráticos, logran, en esa medida, llegar a cubrir y garantizar esos mínimos vitales que requieren los individuos dentro de sus relaciones enmarcadas en el conglomerado social.

Así las cosas, y en consonancia con lo anterior, se logra garantizar para los ciudadanos de Villavicencio, en el ejercicio de los derechos fundamentales, su materialización, lo que a su vez, permite crear confianza en la población hacia sus gobernantes e Instituciones, lo que se traduce finalmente, en la garantía y cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en este caso aplicables para el territorio escogido para el presente trabajo, lo que en tema de discusión sin que se extienda, conllevaría a una buena planeación, estructuración y ejecución del plan de Gobierno Municipal, conforme las necesidades básicas de este Municipio, en el desarrollo de las demandas requeridas por los distintos sectores de la ciudad, en el ejercicio precisamente de esas relaciones entre particulares entre sí y con el Estado, quién para el caso en comento, vendría siendo como primera cabeza visible, la de la Administración Municipal a través del Alcalde.

En esta oportunidad se pudo evidenciar un dialogo desde la constitucionalidad para aprender más sobre la Administración Pública colombiana y cómo funciona, pudiendo esta posicionarse un referente de investigación con aporte académico para población universitaria, por ser útil para futuros estudios o carreras relacionadas y podría sentar un precedente, sobre el cual se puede ahondar, conforme se vaya dando la evolución global, con distintos panoramas, o circunstancias que acarreen diferentes vicisitudes o cambios propios por el paso del tiempo.

Referencias bibliográficas

- Aldana Rojas, J., & Guarín Ramírez, É. A. (2016). Los límites de la teoría del equilibrio como alternativa de solución a la cuestión de la prevalencia del poder del Alto Tribunal de lo Constitucional en Colombia. *Revista VieI*, 11(1), 59-82. <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/2923/2796>
- Asamblea Nacional Constituyente. (7 de Julio de 1991). Constitución Política de Colombia [Const]. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Barreto Rodríguez, J. V. (2008). *Derecho Constitucional*. Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). <http://www.esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2017/10/3-Derecho-Constitucional.pdf>
- Bohórquez Montoya, J. P. (2006). El Poder Constituyente, fundamento de la democracia: Carl Schmitt. *Papel Político*, 11(2), 525-556. <https://www.redalyc.org/pdf/777/77716567003.pdf>
- Bourdieu, P. (1997). Espíritus de estado. Génesis y estructura del campo burocrático. En *Razones practicas. Sobre la teoría de la acción*. Anagrama.
- Campoy Aranda, T., & Gomes Araújo, E. (2009). *Técnicas e instrumentos cualitativos de recogida de datos*. https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/29_Campoy_T%C3%A9cnicas_e_instrum_cualita_recogidainformacion.pdf
- Corte Constitucional de Colombia. (4 de octubre de 2001). Sentencia C-1051. *Magistrado Ponente: Jaime Araujo Rentería*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-1051-01.htm>

- Cortes Zambrano, S. P. (2010). Equilibrio y control del poder político en la tradición política y constitucional colombiana. *Revista VleI*, 5(2), 146-165.
<https://doi.org/https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2010.0002.07>
- De Asis Roig, R. (1992). Las paradojas de los derechos fundamentales como límites al poder. *Debate*.
- Echeverri Uruburu, Á. (2008). Los derechos sociales como derechos subjetivos fundamentales. *Revista IUSTA*, 2(29). <https://doi.org/https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2008.0029.03>
- Ferrajoli, L. (1995). Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal. Editorial Trotta.
<https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/5694a779b4871166c0edb73b407c9529.pdf>
- Garrido Falla, F. (1952). Sobre el derecho administrativo y sus ideas cardinales. *Revista de administración pública*, (7), 11-50.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2111834.pdf>
- Güecha Medina, C. N. (2019). *Poder público y principio de legalidad. Limitación de la discrecionalidad en el ejercicio del poder, desde la validez normativa*. Editorial Ibañez, Universidad Santo Tomás.
- Hans, K. (1934). *Teoría General del estado*. Bosch Casa Editorial.
http://www.garciabelaunde.com/Biblioteca/Compendio_de_Teoria_General_del_Estado.pdf
- Hurtado de Barrera, J. (2000). *Metodología de la Investigación Holística* (3a ed.). Instituto Universitario de Tecnología Caripito, SYPAL.
<https://ayudacontextos.files.wordpress.com/2018/04/jacqueline-hurtado-de-barrera-metodologia-de-investigacion-holistica.pdf>
- Hurtado de Barrera, J. (2010). *El Proyecto de Investigación: Comprensión Holística de la Metodología y la Investigación*. Ediciones Quiron.
- Jessop, B. (2014). El Estado y el poder. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 19(66), 19-35.
<https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/16225>
- López Camargo, E. (2014). La flexibilidad laboral de la ley 789 de 2002 frente a los fines del estado social y democrático de derecho en Colombia. *Revista Principia Iuris*(21), 151-167.
<http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/927/902>

- Lozano Ayala, A. (2008). *Teorías del Estado y del poder*. Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). <https://www.esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2017/10/2-Teorias-del-Estado-y-del-Poder.pdf>
- Mijangos y González, J. (2003). El Concepto de Poder Público y la Protección de los Derechos Fundamentales frente a particulares. *Revista del Foro Constitucional Iberoamericano*, (4), 19-42. <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/19035/FCI-2003-4-mijangos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Palacios Mejía, H. (1965). *Introducción a la teoría del Estado*. Temis.
- Santofimio Gamboa, J. O. (2003). Fundamentos Constitucionales del Derecho Administrativo colombiano. *A&C - Revista de Direito Administrativo e Constitucional*, 1(1), 208-253. <http://www.revistaaec.com/index.php/revistaaec/article/viewFile/342/113>
- Santofimio Gamboa, J. O. (2017). *Compendio de Derecho Administrativo*. Universidad Externado de Colombia. <https://www.yepesgomezabogados.com/wp-content/uploads/2020/11/Compendio-de-Derecho-Administrativo.-Jaime-Orlando-Galindo.pdf>
- Schmitt, C. ([1928]-2011). *Teoría de la Constitución*. Editorial Alianza.
- Yong Serrano, S. (2013). *El contrato estatal en el contexto de la nueva legislación*. Editorial Ibañez.
- Younes Moreno, D. (2004). *Panorama de las reformas del Estado y de la administración pública*. Editorial Universidad del Rosario.
- Zagrebelsky, G. (2005). *Historia y Constitución*. Editorial Trotta.
- Zuluaga Vivas, D. S. (2013). Sobre el Poder Constituyente. [*Trabajo de grado, Universidad Pontificia Bolivariana*]. *Repositorio*. <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/1446/Tesis%20Pregrado.%20Sobre%20el%20Poder%20Constituyente.pdf?sequence=1>